



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.246.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 114408 - Fichero N° 44, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.), ente autárquico de la Municipalidad de Rafaela, ha solicitado autorización para administrar el servicio de sepelio que cubrirá al personal municipal en reemplazo del sistema de cobertura que, en tal sentido, hasta ahora viene prestando el Instituto Autárquico Provincial de Obras Social (I.A.P.O.S.).-

Que, según se expresa en el pedido, ello redundará en una disminución de la contribución mensual que hacen los empleados municipales a tal fin; al tiempo que será una nueva fuente de recursos para los objetivos que ha cumplido y debe cumplir la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.).-

Que la iniciativa resulta atendible atento que es función del organismo autárquico, entre otras, la de "adoptar las medidas que estime necesarias para cualquier tipo de riesgos y necesidades que puedan sufrir los agentes municipales, a través de los recursos con que contará la Comisión" (inciso d- del artículo 3° de la Ordenanza N° 2116).-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese que la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.) tendrá a su cargo la administración y prestación del servicio de sepelio a favor de los agentes de la Municipalidad de Rafaela y sus organismos autárquicos o descentralizados; bajo las siguientes condiciones:

- 1.- El servicio podrá ser prestado en forma directa por el ente autárquico o a través de convenios que éste celebre con las empresas fúnebres de la ciudad que estime oportuno hacerlo.-
- 2.- El servicio deberá consistir en la cobertura por sepelio a favor de los agentes municipales y sus familiares a cargo; dejándose aclarado que, respecto de éstos, la prestación se efectuará únicamente respecto de aquéllos que hubieran sido denunciados como tales en la respectiva obra social que ampara a los empleados de la Municipalidad de Rafaela y sus entes autárquicos o descentralizados.-
- 3.- El aporte mensual que deba efectuar cada agente para la cobertura del servicio aludido precedentemente se descontará de sus haberes y pasará a integrar los fondos de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.).-
- 4.- El o los convenios que el ente autárquico formalice con las empresas de servicios fúnebres serán elevados a conocimiento del Departamento Ejecutivo y del Concejo Municipal.-
- 5.- Los aportes que, a tal fin hagan los agentes municipales deberán ser inferiores a los que éstos deberían efectuar al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) para la prestación del servicio fúnebre en iguales condiciones.



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

- 6.- La Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.) asegurará que el servicio a prestar tendrá como mínimo las mismas características que presta el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.).-

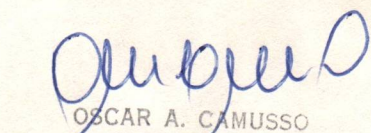
Art. 2º) El Departamento Ejecutivo deberá efectuar las gestiones para la desvinculación con el sistema de cobertura para sepelios que realiza el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) a los fines de la aplicación de la presente norma legal; asegurando que:

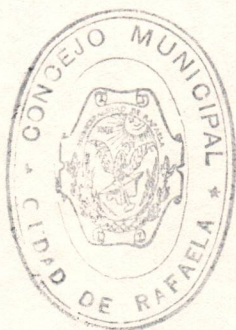
- a). No se ocasionen perjuicios al personal municipal, logrando que la desvinculación con el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) y la puesta en vigencia del servicio que se prestará por medio de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipal (C.A.E.P.A.M.) sean simultáneos.-
- b). El aporte mensual previsto por el inciso 3 del artículo 1º de esta ordenanza no será cobrado hasta que se produzca la desvinculación con el servicio de sepelio que cubre el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.).-

Art. 3º) El servicio de sepelios que administrará y prestará la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.) cubrirá a todos quienes realicen tareas remuneradas en la Municipalidad de Rafaela, cualquiera sea su cargo o función o la índole de su designación; en tanto no expresen su oposición a contribuir para el sistema de cobertura que prevé esta Ordenanza.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los cinco días del mes de mayo
de mil novecientos ochenta
y ocho.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela